

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 93



jueves, 18 de mayo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-093

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma de dos tramos de la línea de media tensión «84 Quintanaortuño» en Sotopalacios, Celada de la Torre y Villaverde Peñahorada (Burgos). Expte.: AT/28.494

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda de emergencia social

12

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Cuenta general del ejercicio de 2016

14

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras de urbanización del Área de Regeneración Urbana de San Cristóbal

15

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobradoras de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2017 y anuncio de cobranza

18



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad	20
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	21

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Cuenta general del ejercicio de 2016	22
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	23
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	25

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de calle San Lázaro, 8-10	26
Incoación de expediente de ruina de calle Santa Lucía, 28	27

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	29
---	----

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial de la memoria valorada de adecuación de edificio municipal y entornos, y mejora de la red municipal de agua potable	31
--	----

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	32
---	----

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2016	33
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la caza en el coto de caza BU-10.236	34
Aprobación inicial del proyecto de obras para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología LED	35
Aprobación inicial de la memoria valorada para el acondicionamiento de calles y vías públicas en Revillalcón	36

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma	37
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica	48



sumario

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	49
AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	50
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA	
Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal	51
AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	52
JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	53
JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016	54
Cuenta general del ejercicio de 2016	55
JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	56
JUNTA VECINAL DE ORÓN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	57
JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO	
Cuenta general del ejercicio de 2016	58
JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE GAROÑA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	59
JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	60
JUNTA VECINAL DE SUZANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	61
JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	62



sumario

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 63

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 64

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2016 65

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 66

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 213/2017 67



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de dos tramos de la línea de media tensión «84 Quintanaortuño» en Sotopalacios, Celada de la Torre y Villaverde Peñahorada (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.494.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 9 de febrero de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2, 16 y 18 de marzo de 2016, en el Correo de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Diputación Provincial de Burgos, a AESA, a Telefónica, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a Patrimonio Cultural de España. Los dos primeros organismos informan favorablemente. A Telefónica y a la CHD se procede a reiterar. Por su parte, Patrimonio indica que no hay bienes de su propiedad afectados. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Merindad de Río Ubierna y Valle de las Navas para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto y respecto al informe solicitado, el Ayuntamiento de Valle de las Navas informa favorablemente y el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna emite condicionado que es aceptado por el peticionario. Posteriormente, el peticionario presenta en el Servicio Territorial de Medio Ambiente separata sobre repercusiones a la Red Natura 2000 y este organismo emite informe favorable con fecha 14 de diciembre de 2016.



Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados, sino la solicitud del cambio de titularidad de la parcela 407 del polígono 511 en Celada de la torre y actualización del domicilio del nuevo titular.

Por último, el 5 de abril de 2017 el peticionario presenta varios acuerdos de la relación de bienes y derechos afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» en su derivación a Villaverde Peñahorada, con origen en el apoyo actual n.º 14.411 (de derivación)



y final en apoyo nuevo n.º 24.659 (de paso a subterráneo) de 1.801 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Línea subterránea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» con origen en el apoyo nuevo n.º 24.659 (de paso a subterráneo) y final en celda de línea existente del CT «Santiago-Villaverde» de 272 m de longitud conductor HEPRZ1 AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Desguace de 30 apoyos de madera, 3 apoyos de hormigón, 1 apoyo metálico y 2.009 m. de conductor desnudo AL-AC.

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» en su derivación a Celada de la Torre, con origen en el apoyo actual n.º 318 y final en apoyo nuevo n.º 24.675 (de paso a subterráneo) de 1.926 m de longitud conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Línea subterránea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» con origen en el apoyo nuevo n.º 24.675 (de paso a subterráneo) y final en celda de línea existente del CT «Celada de la Torre» de 208 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Desguace de 18 apoyos de madera, 18 apoyos de hormigón, 1 apoyo metálico y 2.917 m de conductor desnudo AL-AC.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



7.^a – El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, en base a la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada.

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Burgos, a 18 de abril de 2017

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE REFORMA DE DOS TRAMOS DE LA L.A.M.T. «84-QUINTANAORTUÑO» DE LA S.T.R. «UBIERNA» (4784)
A 13,2 KV ENTRE LOS T.M. DE SOTOPALACIOS Y VILLAVEDE PEÑAHORADA (MERINDAD DE RÍO UBIERNA
Y SOTOPALACIOS Y CELADA DE LA TORRE (BURGOS)

Table with columns: MUNICIPIO, FINCA, TITULAR, DATOS CATASTRALES, AFECCIONES. Rows list various land parcels and their details for the project.



MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR		DATOS CATASTRALES				AFECCIONES				
		Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Superficie Vuelo (m²) (4 m anchura cont.)	Superficie Servidumbre (m²) (14 m anchura cont.)	Superficie Servidumbre (m²) (Doble Anchura Zanja)
VILLAVIEDE DE MATOZARBA - MERINDAD DE RIO UBIERNA	29	GALLO IBÁÑEZ GLORIA	502	179	EL PLUMAR	C- Labor o Labradío secoano	24659	13,00	28	112	1568	
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	30	TERESA DIEZ GONZÁLEZ	504	5158	LA CARCAVA	C- Labor o Labradío secoano	24650	2,00	25	100	1400	3
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	31	AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA	504	25170	LA CARCAVA	C- Labor o Labradío secoano E- Pastos.			21	84	1176	
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	32	PABLO SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) JUAN JOSÉ SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) ELISEO SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) Mª JESUS SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) Mª CARMEN SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) FRANCISCO JAVIER SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) Mª PRESENTACION SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) LOURDES SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%)	504	5156	LA CARCAVA	E- Pastos			32	128	1792	
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	33	DESCONOCIDO	504	5157	LA CARCAVA	E- Pastos			48	192	2688	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	37	JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ (65%) Mª TERESA PALACIOS GARCÍA (35%)	510	368	MIRAL OBUENO	C- Labor o Labradío secoano	24662	1,00	117	468	6552	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	38	VALENTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	510	374	VALLEJADAS	C- Labor o Labradío secoano	24663 y 24664	2,00	249	986	13944	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	39	VALENTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	510	385	VALLEJADAS	C- Labor o Labradío secoano	24665	1,00	109	436	6104	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	40	CRESCENCIO GARCÍA ESTEBAN (50%) EMILIANA IBEAS IBEAS (50%)	510	5241	VALLEJADAS	E- Pastos	24666	1,00	82	328	4592	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	41	FELISA GARCÍA DIEZ	510	384	VALLEJADAS	C- Labor o Labradío secoano	24667 y 24668	2,00	226	904	12656	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	42	VICENTE GONZÁLEZ SAIZ (25%) Mª DEL PILAR IZQUIERDO GONZÁLEZ (25%) ROBERTO GONZÁLEZ SAIZ (25%) CLAUDIA ANDREA TUERO SAIZ (25%)	511	392	CABALLO	C- Labor o Labradío secoano			55	220	3080	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	44	HERREBEROS DE JOSE LUIS SAIZ IBEAS	511	393	CABALLO	C- Labor o Labradío secoano	24670 y 24671	3,00	207	828	11592	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	45	JOSE Mª ALONSO ARNÁIZ	511	395	CABALLO	C- Labor o Labradío secoano	24672	1,00	106	424	5936	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	46	VALENTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	511	413	OLMILLO	C- Labor o Labradío secoano			41	164	2236	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	48	FELIPA IBEAS RUIZ	511	407	OLMILLO	C- Labor o Labradío secoano	24673 y 24674	3,00	187	748	10472	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	49	FELIPA IBEAS RUIZ	511	405	OLMILLO	C- Labor o Labradío secoano	24675	13,50	61	244	3416	5



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Notificación del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se comunica a D.ª M.ª Estrella Martín Martín, el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda de emergencia social, expediente 604/16

Intentada la notificación a la interesada, de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda de emergencia social, sin haberse podido practicar en el domicilio señalado a efectos de notificación, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), y en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta, puerta izquierda, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Expediente: Ayuda de emergencia social n.º 604/16, tramitado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Interesado: María Estrella Martín Martín, con domicilio en Aranda de Duero.

Acto a notificar: Inicio del procedimiento de reintegro de ayuda en estado de necesidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 29/2005, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición,



o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 28 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Barbadillo del Pez, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto, a través de varios criterios, por trámite ordinario, para contratar la ejecución de las obras de «Urbanización del Área de Regeneración Urbana de San Cristóbal».

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos. Unidad tramitadora de expediente: Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 20. Expte.: 000039/2016 GEU FOM.

2. – *Objeto del concurso:* La ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de Urbanización del Área de Regeneración Urbana de San Cristóbal».

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se establecen los siguientes plazos parciales, desde el comienzo de la obra:

- Acera sobre tramo norte del colector de PRFV 1200: 1,0 meses.
- Acera este de Alcalde Martín Cobos: 2,5 meses.

3. – *Presupuesto base de licitación:* 1.733.659,25 euros, IVA incluido.

4. – *Obtención de documentación:* En la Gerencia Municipal de Fomento, Plaza Mayor, s/n, quinta planta y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es/perfil del contratante

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5. – *Procedimiento y criterios de valoración:* La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite ordinario (ver pliego).

1.º Oferta económica, hasta 70 puntos: Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos. La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{máx} * \left(1 - \frac{(Of_{máx} - Of_i)^2}{(Of_{máx})^2} \right)$$

Siendo:

P_i la puntuación correspondiente al licitador i.

$P_{máx}$ la puntuación máxima por el criterio del precio.

Of_i el porcentaje de baja ofertado por el licitador i.

$Of_{máx}$ el mayor porcentaje de baja ofertado que no incurre en temeridad.



Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recibirán la máxima puntuación.

2.º Tratamiento medio ambiental, hasta 20 puntos: Se valorarán con hasta veinte puntos las propuestas del proceso constructivo, para ejecutar las unidades de proyecto que minimicen el impacto de la obra en el medio natural, proponiendo unos accesos adecuados a la obra, disponiendo las zonas de acopios teniendo en cuenta su afección al medio natural y proponiendo medidas para la restauración del impacto causado por la ejecución de las obras. Tendrán una especial consideración las medidas que se adopten para preservar la calidad del agua, la supervivencia de la flora y la fauna, etc. y las medidas que se adopten para restaurar el medio ambiente. Se valorarán con 0 puntos las propuestas que no incluyan medidas para minimizar el impacto sobre el medio ambiente durante la ejecución de las obras. La puntuación obtenida por este criterio se ponderará en función de la idoneidad de las propuestas y la claridad y capacidad de síntesis con la que estén descritas por: 1,00 muy idónea a 0,00 nada idónea.

3.º – Desvíos de tráfico para la ejecución de la obra, hasta 10 puntos: Se valorarán con diez puntos las propuestas que realicen un estudio de organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de la obra que minimice las molestias a los usuarios, sin realizar desvíos excesivos. Tendrá especial consideración el mantenimiento de itinerarios peatonales, el menor tiempo en la duración de los desvíos, etc. Se valorarán con 0 puntos las propuestas que no realicen el estudio de organización del tráfico. La puntuación obtenida por este criterio se ponderará en función de la idoneidad de las propuestas por: 1,00 muy idónea a 0,00 nada idónea.

6. – *Clasificación del contratista:*

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

7. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (quinta planta de la Casa Consistorial, Plaza Mayor s/n), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil (ver pliego).

8. – *Contenido de las proposiciones:* Ver pliego.

– Garantía provisional: 42.983,29 euros.

– Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa en la que se incluye la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: Ver pliego.



9. – *Apertura de proposiciones:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas (ver pliego).

10. – *Composición de la Mesa de Contratación:* La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; como vocales el Sr. Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico de Administración General de la misma y el Sr. Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; será Secretario de la Mesa de Contratación la Jefa del Departamento de Gestión de la Gerencia Municipal de Fomento y, en caso de ausencia, un funcionario de antedicha Gerencia.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es/perfil del contratante

12. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 5 de mayo de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2017 y anuncio de cobranza

Con fecha 11 de mayo de 2017, por resolución de la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueban los padrones y las listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio económico de 2017:

Padrón de la tasa de basuras: 10.929.062,53 euros.

Padrón de la tasa de entrada de vehículos: 2.478.972,41 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– *Recursos:*

Los citados padrones y listas cobratorias se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del Edificio Municipal, Plaza Mayor, n.º 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la ordenanza fiscal general n.º 100, artículo 8 de la ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

– *Periodo de pago:* Del 26 de mayo al 26 de julio de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2017 correspondiente a las tasas de basuras y de entrada de vehículos, será el comprendido entre los días 26 de mayo al 26 de julio, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Para el pago de los tributos municipales por recibo en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: Ibercaja, BBVA, Banco Ceiss, Bankia, Caja Laboral, Caixabank, Caja Rural, Banco Santander, Kutxabank, Bankinter, Liberbank, Banco Popular y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Asimismo, puede realizar el pago mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (www.aytoburgos.es).

En caso de que no se reciba el aviso de pago o se extravíe el mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), y en la Oficina Virtual Tributaria de la página Web del Ayuntamiento de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (26 de julio de 2017).

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias podrá domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos de periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 11 de mayo de 2017.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Castrillo de la Vega, a 4 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 492.600,00 euros y el estado de ingresos a 492.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Vega, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Jaramillo de la Fuente, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	80.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	178.900,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
6.	Inversiones reales	111.500,00
7.	Transferencias de capital	78.000,00
	Total presupuesto	463.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	197.000,00
2.	Impuestos indirectos	16.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.100,00
4.	Transferencias corrientes	70.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.500,00
7.	Transferencias de capital	155.000,00
	Total presupuesto	463.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso. –

- A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, Secretaría-Intervención.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas: 2, Administrativo y Limpiadora.
- C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1, Peón de Servicios.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quecedo, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quecedo, a 12 de abril de 2017.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de calle San Lázaro, 8-10

La Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto dictado con fecha 15 de marzo de 2017 y al amparo de los artículos 323 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resolvió:

«.../...

1.º) Iniciar el procedimiento para la declaración de ruina inminente del edificio de calle San Lázaro, 8-10 de Miranda de Ebro de esta ciudad, dando audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente para que, dentro del plazo de quince días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.

2.º) Ordenar a la propiedad la ejecución de las medidas cautelares señaladas en los puntos 2 y 3 del informe técnico anteriormente transcrito, otorgando a tal fin los plazos de 72 y 48 horas respectivamente. Advirtiendo a la propiedad que de no dar cumplimiento a la orden dictada, el Ayuntamiento podrá resolver la ejecución subsidiaria de los trabajos, pasando el cargo al obligado.

3.º) Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, así como a la Inspección de Obras Municipal para la vigilancia del cumplimiento de su contenido.

4.º) Notificar la presente resolución al Técnico Municipal de la Sección Técnica de Obras para que proceda a la realización de inspecciones periódicas del inmueble afectado por las medidas ordenadas, para comprobar si se mantienen las circunstancias que las motivaron o si, caso contrario, se aprecian otras nuevas que aconsejen adoptar una decisión diferente.

.../...».

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren, estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

En Miranda de Ebro, a 28 de abril de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
Noelia Manrique Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de calle Santa Lucía, 28

La Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto dictado con fecha 17 de abril de 2017 y al amparo de los artículos 323 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resolvió:

«.../...

1.º) Iniciar el procedimiento para la declaración de ruina del edificio n.º 28 de calle Santa Lucía, dando audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente para que, dentro del plazo de quince días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.

2.º) Ordenar a la propiedad la adopción de las medidas cautelares señaladas en el punto 2 del informe técnico:

– Hasta tanto no se proceda a la demolición del inmueble, la propiedad deberá adoptar todas aquellas medidas de seguridad y salud que se consideren necesarias para evitar posibles daños a personas o bienes. La medida cautelar más urgente deberá ser la inspección del alero y cubierta del inmueble a fin de evitar la caída a la vía pública de tejas, cabrios, tablas, chimeneas, antenas, canalones, revocos de mortero de los paramentos de las fachadas, persianas, cristales, etc. Esta intervención podrá sustituirse por la instalación de un pórtico o túnel de protección a colocar sobre la acera y parte del frente de la edificación, a realizar con andamiaje de estructura metálica homologada, a fin de garantizar el tránsito de personas en condiciones de seguridad, hasta tanto se proceda al inicio de las obras de demolición.

3.º) Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, así como a la Inspección de Obras Municipal para la vigilancia del cumplimiento de su contenido.

4.º) Notificar la presente resolución al Técnico Municipal de la Sección Técnica de Obras para que proceda a la realización de inspecciones periódicas del inmueble afectado por las medidas ordenadas, para comprobar si se mantienen las circunstancias que las motivaron o si, caso contrario, se aprecian otras nuevas que aconsejen adoptar una decisión diferente.

.../...».

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que



consideren, estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

En Miranda de Ebro, a 17 de abril de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
Noelia Manrique Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Resumen de gastos por capítulos. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	66.790,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.210,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	67.860,00
	Total presupuesto	262.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	70.000,00
2.	Impuestos indirectos	13.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	54.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.700,00
7.	Transferencias de capital	55.300,00
	Total presupuesto	262.200,00

Plantilla de personal. –

a) Funcionarios de carrera: 1. Con habilitación de carácter nacional: Subescala: Secretario-Interventor. Número de plazas: 1. Situación cubierta con nombramiento interino.

b) Personal laboral: Denominación del puesto de trabajo: Alguacil de Servicios Múltiples.

Número de plazas: 1. Situación: Cubierta con contrato indefinido.



Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Olmedillo de Roa, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente la memoria valorada de adecuación de edificio municipal y entornos, y mejora de la red municipal de agua potable en Padilla de Abajo, redactada por el arquitecto D. José Antonio Fernández Fernández por un importe total de 33.229,78 euros, con cargo al Plan de Cooperación del año 2017.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar la memoria valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerarán definitivamente aprobadas.

En Padilla de Abajo, a 27 de abril de 2017.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.750,00
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	77.600,00
9.	Pasivos financieros	9.450,00
	Total presupuesto	136.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.300,00
4.	Transferencias corrientes	18.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.600,00
7.	Transferencias de capital	51.300,00
	Total presupuesto	136.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piérnigas, a 28 de abril de 2017.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 28 de abril de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salinillas de Bureba, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó entre otros la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la caza en el coto de caza BU-10.236 de titularidad municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas,

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2017 el proyecto de obras para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología LED de Salinillas de Bureba, por importe de 21.186,33 euros, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Adrián Aguilera Galián de la empresa Vivendo Sostenibilidad Energética, S.L., se expone al público por término de veinte días a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2017 la memoria valorada para el acondicionamiento de calles y vías públicas en Revillalcón, por importe de 26.430,00 euros, redactada por las arquitectas M.^a José Fernández Ramírez y Laura Astondoa Rojo, se expone al público por término de veinte días a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. – La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta Norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. – La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. – Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.



Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. – «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 del LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.

2. – «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1.º – Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º – Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º – La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º – Las obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º – El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º – Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º – La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º – El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.



5.º – Los trabajos previos a la construcción tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

2. – Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289. Artículo 314 ter. Régimen.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, y 314 quáter RUCYL para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. – Proyecto de obras cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. – Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material, con indicación de partidas y unidades, así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. – Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

– Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.



Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. – Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2. – En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado que figura en el ANEXO de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.
- Memoria Valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCYL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de la Ley Autonómica y 314 bis del Reglamento a; y lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.



Artículo 7. – Comprobación previa.

1. – Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

2. – En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso, deberá adoptarse resolución motivada que, cuando así se requiera, habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios¹ (El de audiencia, entre ellos). Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. – Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCYL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.



En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

CAPÍTULO TERCERO

COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

1. – Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.^a, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. – Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. – En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 11. – Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 12. – Suspensión de los actos de uso del suelo². (² Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza).

1. – Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o, bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística



reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. – Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. – La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como sección 4.^a (infracciones y personas responsable, sección 5.^a (sanciones) y sección 6.^a (procedimiento sancionador) del RUCyL.

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

1. – Se establecen el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo.

2. – Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

Disposición transitoria primera. – Procedimientos en tramitación.

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria. –

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Martín de Rubiales, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez

* * *



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DE SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRE:		N.I.F.:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:
FAX :	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:		N.I.F.:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:
FAX :	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

DECLARA

PRIMERO. Que se dispone a ejecutar las obras o los actos consistentes en:

SEGUNDO. Que dichas obras o actos se realizarán en:

(Indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como dirección completa, referencia catastral, etc.).

TERCERO. Que el presupuesto de ejecución material de la obras asciende a la cantidad de _____, IVA no incluido.

CUARTO. Que el constructor responsable de las obras citadas anteriormente es:

(Indicar nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF).



QUINTO. Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:

a) Actos constructivos

- o Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.
- o Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- o Obras e instalaciones en el subsuelo (*sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales*).
- o Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.
- o Obras menores (*tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas*).

b) Actos no constructivos.

- o Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.
- o Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- o Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
- o Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- o Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (*no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados*).

SEXTO. Acompañó junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

- o Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración.
- o Proyecto de obras. (*Cuando sea legalmente exigible*).
- o Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles. (*En su caso*).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto :

- a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- b) Que se comprometo a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica ni derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera



Plazos de inicio y finalización (artículo 314,quáter.4 reglamento de urbanismo de Castilla y León) la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo .

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio. Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización. Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El declarante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE RUBIALES



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Añadir en la ordenanza en vigor publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de mayo de 2015, número 99, –artículo 9–. Bonificaciones «Gozarán de una bonificación del 100% de la tarifa regulada en el art. 5 los vehículos considerados históricos según el Reglamento de vehículos históricos, aprobados por el R.D. 1247/1995, de 14 de julio, es decir, con más de 25 años, contado a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación».

Dicha modificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute

Disposición adicional. – La presente modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno de fecha 9 de febrero de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Martín de Rubiales, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En San Millán de Lara, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Tinieblas de la Sierra, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Salustiano Juez Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

El día 2 de mayo de 2017, por el Sr. Alcalde se ha acordado:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedidos hace más de 5 años (NO_ENCSARP), teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que la siguiente inscripción padronal, ha caducado en la fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con efectos desde el día de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia. Baja por inscripción indebida.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nombre y apellidos: Catalin Poliac.

Pasaporte/tarjeta de residencia: Y-01340847F.

Fecha de renovación: 01-05-2017.

En Valle de Losa, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Vizcaínos, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Antonio Sebastián Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Viadas, a 6 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Fidel López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Llorenoz para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>1.009,24</u>
	Total aumentos	1.009,24

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-1.009,24</u>
	Total disminuciones	-1.009,24

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Llorenoz, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Salazar Braceras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Llorenzo, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Salazar Braceras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montañana para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 46.000,00 euros y el estado de ingresos a 46.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montañana, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Bóveda Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orón para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.050,00 euros y el estado de ingresos a 47.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Orón, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo da Rocha Espincho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pantaleón del Páramo, a 4 de mayo de 2017.

La Presidenta,
Basilía González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE GAROÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa María de Garoña para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.913,00 euros y el estado de ingresos a 14.913,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María de Garoña, a 28 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santovenia de Oca, a 29 de abril de 2017.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Suzana para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.400,00 euros y el estado de ingresos a 36.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Suzana, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Carreño Izar de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Tañabueyes de la Sierra, a 3 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Santiago García Penas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Teza de Losa, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Nicolás Jurado Pizarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valujera para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.485,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	8.878,00
	Total presupuesto	15.383,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.083,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.700,00
7.	Transferencias de capital	11.600,00
	Total presupuesto	15.383,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valujera, a 4 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Eduardo Poza Sertucha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacián de Losa, a 8 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechú



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.175,00 euros y el estado de ingresos a 24.225,32 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalázara, a 2 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a del Pilar Gómez Mondino



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 213/2017-I.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Fátima Pérez Berezo.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fogasa y Mantenimientos de Hard, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Fátima Pérez Berezo contra Fogasa y Mantenimientos de Hard, S.L., registrado con el n.º despido objetivo individual 213/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mantenimientos de Hard, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/6/2017 a las 09:55 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Mantenimientos de Hard, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 3 de mayo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)